Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 1

624/2017

JAFAR, AHMAD s/OPCION DE NACIONALIDAD

TESTIMONIO: *"Buenos Aires, veintiocho de febrero de dos mil veintitrés Y VISTOS: Estos autos caratulados "JAFAR, AHMAD sobre Opción de nacionalidad" (Expediente seiscientos veinticuatro barra dos mil diecisiete), para dictar sentencia y, CONSIDERANDO: I) A fojas dieciocho barra veinte se presentan el Señor Riyadh Jafar y la Señora Maimounah Alkheder en representación de su hijo menor de edad Ahmad Jafar, nacido el día diecinueve de mayo del dos mil nueve en Jidda, Talzahab, República Árabe Siria. II) De la documentación acompañada surge que el interesado es hijo de Riyadh Jafar y de Maimounah Alkheder, siendo el padre del menor ciudadano argentino por opción. III) Corrida vista de las presentes actuaciones al Señor Fiscal Federal y al Señor Defensor Oficial, ambos magistrados consideran que se encuentran cumplidos los recaudos legales exigidos por la Ley trescientos cuarenta y seis y normativa reglamentaria para conceder la opción de la nacionalidad argentina a la menor peticionante (conforme fojas cuarenta y siete y cincuenta y cuatro). En tales condiciones, atendiendo a lo solicitado en el escrito inicial y en virtud de lo dispuesto por los artículos uno, inciso segundo y quinto de la Ley trescientos cuarenta y seis y el articulo dos del Decreto tres mil doscientos trece barra ochenta y cuatro, aplicables al sub examine, RESUELVO: Hacer lugar a la opción solicitada. Por lo tanto, declárese ciudadano argentino por opción a Ahmad Jafar, de sexo masculino, hijo de Riyadh Jafar –argentino por opción – y Maimounah Alkheder –siria-, nacido el día diecinueve de mayo de dos mil nueve en Jidda, Talzahab, República Árabe Siria. Regístrese, notifíquese y líbrese oficio a la Cámara Nacional Electoral, al Registro Nacional de las Personas, a la División de Análisis Legal de la Policía Federal Argentina, a la Dirección Nacional de Migraciones (artículo ciento diez de la Ley veinticinco mil ochocientos setenta y uno) y al Ministerio de*

#29402837#360073247#20230308112435120

Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a efectos de que comunique lo dispuesto precedentemente al país de origen del interesada. Expídase testimonio de la presente resolución, pasen los autos en vista al Señor Fiscal Federal y al Señor Defensor Oficial y, oportunamente, ARCHÍVENSE. Firmado por: SILVINA ANDREA BRACAMONTE, JUEZ FEDERAL." Lo testimoniado es copia fiel a su original obrante a fojas cincuenta y seis, de los autos caratulados ***"Jafar, Ahmad s/ Opción de nacionalidad", Expediente seiscientos veinticuatro barra dos mil diecisiete***, en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número uno, a cargo de la Doctora Silvina Andrea Bracamonte, Secretaría número dos desempeñada por quien suscribe. Se expide el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

Firmado digitalmente por:
WIGUTOW Emiliano Javier
Fecha y hora: 16.03.2023
08:24:37

CERTIFICO: Que la firma que antecede pertenece al Dr. Emiliano Wigutow a cargo de la Secretaría número dos del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número uno a mi cargo. Buenos Aires, a los de marzo de dos mil veintitrés.

Firmado digitalmente por:
BRACAMONTE Silvina Andrea
Fecha y hora: 16.03.2023 09:13:30

#29402837#360073247#20230308112435120